

## **INFUSIÓN SUBCUTÁNEA CONTINUA DE INSULINA MEDIANTE DISPOSITIVO (BOMBA) E INSUMOS**

### RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR INTEGRAL

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del  
paciente: \_\_\_\_\_ C.I.: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_

Nombre del médico tratante: \_\_\_\_\_ C.I.: \_\_\_\_\_

---

### **COBERTURA FINANCIERA DEL DISPOSITIVO E INSUMOS PARA LA INFUSIÓN SUBCUTÁNEA CONTINUA DE INSULINA**

La cobertura financiera del dispositivo infusión subcutánea continua de insulina (en adelante bomba de insulina) por parte del Fondo Nacional de Recursos (en adelante FNR) se efectiviza mediante el comodato del dispositivo al paciente y la provisión de insumos para su adecuado funcionamiento.

El FNR tiene como única obligación el otorgamiento de la bomba de insulina en comodato y la provisión de insumos mensuales (reservorio, catéter de infusión, sensor). Cumplirá con ello siempre que la indicación se encuentre comprendida dentro de la normativa de cobertura, y la administración se realice de acuerdo a los protocolos respectivos pre establecidos por el FNR.

La implementación de la bomba de insulina por sí sola no asegura el buen control de la diabetes, por lo cual importa que los posibles beneficiarios del uso de esta tecnología (paciente y/o cuidador), reúnan aptitudes y actitudes personales, que fortalezcan el éxito terapéutico.

En el caso de niños y adolescentes se impone la necesidad de considerar además las condiciones familiares. Para un uso exitoso es necesario que la familia tenga un adecuado entrenamiento, buena adherencia al equipo de salud, maneje los conceptos óptimos de autocontrol, objetivo glucémico y autoajuste de dosis.

Si el paciente/padre/madre/tutor no adquiere competencias para la terapia con bomba de insulina luego de entrenamiento para utilización de la misma, se considerará como criterio de exclusión de la cobertura financiera, tal y como se indica en la normativa correspondiente.

En caso de suspensión del tratamiento por cualquier causa, o radicación en el exterior del país, se deberá realizar la devolución del dispositivo y la entrega de los accesorios e insumos que no hayan sido utilizados.

De acuerdo a la Ley 19.355, el Fondo Nacional de Recursos se encuentra facultado para realizar auditorías en las Historias clínicas de los pacientes de los institutos y entidades a quienes se les financien actos médicos o medicamentos.

**SON OBLIGACIONES DEL PRESTADOR INTEGRAL:**

1. Contar con un equipo multidisciplinario capacitado en el manejo de la bomba de insulina, el que debe estar conformado por médico especialista Diabetólogo y/o Endocrinólogo, Licenciado en Nutrición con experiencia en dicha área, Licenciado o Auxiliar en enfermería con experiencia en educación en diabetes o Educador en diabetes, Licenciado en Psicología, Licenciado en Servicio Social.
2. Asegurar la continuidad asistencial y el correcto tratamiento integral del paciente.
3. Enviar toda información que sea requerida por el FNR sobre el tratamiento, en tiempo y forma.

En representación de la institución \_\_\_\_\_ declaro conocer los alcances del presente documento y asumir las obligaciones que emanan del mismo.

---

**Director/ Director Técnico**

---

**Cédula de Identidad**